



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-239 -00
REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO
DEMANDANTE: ENZO ALBERTO PEREIRA BOLIVAR
DEMANDADO: JUAN DAVID CURE PEREIRA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el poder conferido por el señor Juan David Cure Pereira al doctor Donaldo Danilo del Villar Delgado, se hace procedente reconocerle personería para actuar en el presente proceso, por reunir dicho poder los requisitos del artículo 74 del código general del proceso y lo reglado por el decreto 806 de 2020, ratificado por la ley 1322 de 2022

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se reconoce personería para actuar al doctor DONALDO DANILO DEL VILLAR DELGADO, como apoderado de la parte demandada señor JUAN DAVID CURE PEREIRA.

Se le requiere para que remita copia de la contestación de la demanda y sus anexos al demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

1

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 4
HOY 18 ENERO 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO